

///neral Roca, 3 de agosto de 2017.

VISTOS Y CONSIDERANDO: Para resolver en estos autos caratulados: "ACUÑA CLAUDIO CEFERINO C/ CECIVE NORMA; CECIVE DANIEL Y CECIVE SERGIO S/ RECLAMO" (Expte.Nº 2CT-22098-09 / O-2RO-139-L2012).-

En atención a que la demandada no ha dado cumplimiento a la orden dispuesta en la Sentencia Definitiva obrante a fs. 114/122, respecto a la obligación de hacer entrega al actor de la CERTIFICACION de SERVICIOS, REMUNERACIONES y CESE del art. 12 inc. g) Ley 24.241, ante el pedido formulado por la parte actora a fs. 130/1 punto IV, y lo resuelto a fs. 132, corresponde imponer astreintes que regirán a partir del día siguiente a la notificación de la presente en la suma de \$400.- Cuatrocientos pesos diarios, medida que se mantendrá hasta el efectivo cumplimiento de lo requerido o bien hasta tanto el Tribunal disponga lo contrario. Notifique la parte interesada al demandado.

TODO LO QUE ASI SE RESUELVE.

Regístrese y notifíquese.

DRA.MARIA DEL CARMEN VICENTE

Presidente

DRA. GABRIELA GADANO DR. EDGARDO JUAN ALBRIEU

Vocal Vocal

Ante mi: DRA.DANIELA A.C.PERRAMON

-Secretaria-

EP